

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 6 JUL. 2020 de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

I.- Adicionense las pretensiones de la demanda, especificándose al tenor del art. 206 del C. G. los montos de los perjuicios reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo juramento.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior	providencia se notifica por
anotación	en Estado No.
JS	hoy
- 7 JUL. 2020	
La Secretaría.	
NANCY LUCIA MORENO H.	

Processo N° 2020-025

JUSGADOD QUINCE CINTO DFI CIRENTE

Bogotá D.C. - 8 de febrero de 1965 que gos will servir

Se confirma que el expediente en el año 63 que se lab. 06 del C. G. en
se hizo (2) veces la remisión para que se le informe
el resultado de la diligencia de que se mencionó.

Atendieron las peticiones de información, establecidas en el informe del año
63 del C. G. los motivos de los diligencias realizadas en la forma establecida
de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Se lo permiten las copias para el examen demandado y para
el conocimiento de las partes.

MOTRILQUE

MEJER

CLIFFORD RAYES DEL GADO

Bogotá D.C. 8 de febrero	
Protección de los derechos	
sociales en el Estado	
para	31
La diligencia	
MANO A MANO MGRMVA H	